

SUMARIO DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTICULO 41.- El 30 de septiembre del año de la elección, en sesión solemne, los Diputados electos rendirán la protesta de ley ante la Diputación Permanente, o la Mesa Directiva en caso de prórroga.

Original		
<p>ARTÍCULO 41.- El día 5 de diciembre del año en que deba hacerse la elección, se reunirán en sesión los nuevos Diputados y la Diputación Permanente, funcionando como Presidente y Secretarios los de la misma Diputación. Se leerá el informe de esta sobre la legitimidad de las credenciales y las cualidades de los Diputados y las dudas que ocurran sobre estos dos puntos, se resolverán por la misma Junta a pluralidad de votos, sin que lo tengan los miembros de la Diputación Permanente.</p>		
1era reforma	Decreto 348	POE Núm. 67 del 20-Ago-1960
<p>ARTICULO 41.- El día 31 de diciembre del año en que deba hacerse la elección, se reunirán en sesión los nuevos Diputados y la Diputación Permanente, funcionando como Presidente y Secretarios los de la misma Diputación. Se leerá el informe de esta sobre la legitimidad de las Credenciales y cualidades de los Diputados, y las dudas que ocurran sobre estos puntos, se resolverán por la misma junta a pluralidad de votos, sin que lo tengan los miembros de la Diputación Permanente.</p>		
2da reforma	Decreto 316	POE Núm. 54 del 5-Jul-1986
<p>ARTICULO 41.- El 31 de diciembre del año de la elección, se dará lectura al informe del Colegio Electoral sobre la legitimidad de las credenciales y cualidades de los Diputados electos los que, en Sesión Solemne, otorgarán ese mismo día la protesta de Ley ante la Diputación Permanente, a la Mesa Directiva en caso de prórroga.</p>		
3ra reforma	Decreto 329	POE Núm. 46 del 10-Jun-1995
<p>ARTICULO 41.- El 31 de diciembre del año de la elección, en sesión solemne, los Diputados electos otorgarán la protesta de Ley ante la Diputación Permanente, o la Mesa Directiva en caso de prórroga.</p>		
4º reforma	Decreto LX-434	POE Núm. 156 del 25-Dic-2008
<p>ARTICULO 41.- El 30 de septiembre del año de la elección, en sesión solemne, los Diputados electos rendirán la protesta de ley ante la Diputación Permanente, o la Mesa Directiva en caso de prórroga.</p>		